

**ESTADO No. 110  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **07 de Diciembre de 2018:**

**HACE SABER:**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	20183	SAN LUCAS GOLD CORP	5/12/2018	1118	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No 20183, que no ha dado cumplimiento con la presentación de la póliza minero ambiental por tres años más de acuerdo a la resolución VSC N° 001441 del 22 de noviembre de 2016, donde se declara la caducidad.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> que el titular no ha dado cumplimiento con la presentación de la póliza minero ambiental por tres años más de acuerdo a la resolución VSC N° 001441 del 22 de noviembre de 2016, donde se declara la caducidad</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado del informe técnico No 778 del 11 de octubre de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
2.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	ICQ-0800171X	ENERIETH FERNANDEZ MORALES	5/12/2018	1119	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No ICQ-0800171X, que se persiste con los incumplimientos requeridos mediante auto No. 1071 del 8 de octubre de 2014, donde se requiere bajo causal de caducidad la constancia de pago del saldo del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración por valor de \$17.154.982, pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración por valor de \$19.930.543, pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$20.727.765, pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$21.931.337, pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$22.813.699 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con el incumplimiento requerido mediante Auto N° 0452 de 10 de Marzo de 2012 la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar requiere el cobro de la tarifa de fiscalización del título N° ICQ-0800171X, el valor a pagar es de \$3.129.090, con el incumplimiento requerido mediante Auto N° 926 del 14 de diciembre de 2017 donde se requirió bajo apremio de multa al titular minero para que presente el Programa de Trabajo y Obras (PTO), con el incumplimiento del auto N° 926 del 14 de diciembre de 2017 se requirió bajo apremio de multa al titular minero para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM semestral de 2016 y 2017 y el anual de 2016, y que mediante auto No. 764 del 21 de agosto de 2018, se requiere bajo apremio de multa la modificación de la póliza minero ambiental N°. 21-43-101017651 de Seguros del Estado S.A.; hasta la fecha no reposa dicho requerimiento</p>



**INFORMAR** al titular del contrato de concesión No ICQ-0800171X que no obstante lo anterior, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

**INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800171X, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de cesión de derechos y obligaciones del 10% a favor del señor Oscar Montoya Rivera, allegado por la señora Enerieth Fernandez Morales, con radicado No. 20185500595112 del 10 de septiembre de 2018, y con radicado No. 20185500609112 del 25 de, quienes se encuentran estudiando el trámite de cesión de derechos y obligaciones y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar.

**REQUERIMIENTOS**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800171X, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de la regalia del IV trimestre de 2017, I, II y del III trimestre de 2018, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 805 del 17 de octubre del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión No ICQ-0800171X, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual del 2017 y el FBM semestral de 2018, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 805 del 17 de octubre del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800171X, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al título N° ICQ-0800171X, o el estado de trámite actualizado de la misma; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 805 del 17 de octubre del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**SE LE RECUERDA** al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación sino cuenta con la debida viabilidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 805 del 17 de octubre del 2018

						<p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 805 del 17 de octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	5/12/2018	1120	<p><b>APROBAR</b> el formulario y pago de regalías del I trimestre, del II trimestre y del III trimestre de 2018 para el mineral de Arenas y caliza.</p> <p><b>APROBAR</b> formulario de regalías correspondientes al I II y III trimestre de 2017 para el mineral de caliza.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018</p> <p><b>APROBAR</b> póliza minero ambiental N°. 0365446-8, con vigencia desde 09/07/2018 hasta 09/07/2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 que la solicitud radicada bajo el No. 20185500499052 del 22 de mayo de 2018, apoderada de la sociedad titular solicita se aclare el auto N°. 279 del 28 de mayo de 2018, toda vez que no es claro si se aprueba el Formulario de regalías del II o IV trimestre de 2017. <b>Se le deja claro</b> que se aprueba es el formulario y pago de regalías del IV trimestre de 2017 nada más, como lo estipula el concepto técnico No. 257 del 4 de abril del 2018, y que lo del II trimestre del 2017, fue un error de transcripción.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 que la solicitud radicada bajo el No. 2009-10-278 del 4 de marzo del 2009 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 821 del 18 de octubre del 2018.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-15101	YOLANDA CASTRO JIMÉNEZ, HÉCTOR ACEVEDO GORDILLO, MINERBANK LTDA Y	5/12/2018	1121	<p><b>INFORMAR</b> al titular que teniendo en cuenta que al título minero ILB-15101 se le declaro la caducidad a través de Resolución N° 000530 del 12 de agosto de 2015 y mediante resolución N°. 1102 del 25 de octubre de 2017, se confirma la resolución N°. 530 del 12 de agosto de 2015, se le informa al titular que los formularios de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, además del I y II trimestre de 2018 no serán objeto de evaluación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que teniendo en cuenta que al título minero se le declaro la caducidad a través de Resolución N° 000530 del 12 de agosto de 2015 y mediante resolución N°. 1102 del 25 de octubre de 2017, se confirma la resolución N°. 530 del 12 de agosto de 2015, se le informa al titular que el FBM semestral y anual de 2016 y 2017 y el FBM semestral de 2018 no serán objeto de evaluación.</p>



			CARBOCOQUIA E.U			<p><b>INFORMAR</b> al titular que se le recuerda que mediante auto N°. 31 del 18 de enero de 2018, se le informó que deberá constituir la póliza minero ambiental que ampare la terminación del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>Se procederá</b> a realizar los trámites pertinentes con el objeto de realizar el acta de liquidación del contrato de concesión ILB-15101</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 781 de 12 de octubre de 2018.</p>
5.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	5/12/2018	1122	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>IHL-10251</b>, que la vicepresidencia de seguimiento y control se encuentra estudiando la desatención del auto No N° 000330 de 18 de mayo de 2016 en donde se conmina al titular del contrato de concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo establecido en los siguientes:</p> <p>autos N° 000365 del 24 de Mayo de 2016, en el cual se requirió al titular minero bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2015, para que dé cumplimiento inmediato a lo establecido mediante Auto N° 000481 del 23 de Agosto de 2017, en el cual se le requiere al titular minero bajo apremio de multa, la presentación mediante la plataforma del SIMINERO los Formatos Básicos Minero correspondiente al semestral y anual de 2016 y semestral 2017, para que dé cumplimiento inmediato a lo establecido que mediante Auto N° 000365 del 24 de Mayo de 2016, en el cual se le requiere al titular minero bajo apremio de multa, la presentación del formulario de declaración de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I), trimestre de 2016, para que dé cumplimiento inmediato a lo establecido mediante Auto N° 000444 del 6 de Mayo del 2014, se requirió bajo apremio de multa la corrección del Programa de Trabajos y Obras - PTO, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, para que dé cumplimiento inmediato a lo establecido mediante Auto N° 406 del 1 de Junio de 2015, en el cual se requiere bajo apremio de multa acto administrativo mediante el cual se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al área del título, o en su defecto una certificación del estado de trámite de la misma, y además en este mismo auto se requiere bajo apremio de multa al titular presentación del Formato Básico Minero anual 2017 mediante la plataforma del SIMINERO, y se requiere bajo apremio de multa al titular la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, igualmente Se recuerda que mediante Auto N° 000481 del 23 de Agosto de 2017 se requiere al titular minero bajo apremio de multa, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I) , segundo (II), tercer (III) y cuarto trimestre de 2016 y primer (I) , segundo (II), trimestre de 2017.</p> <p>A la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p>



						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>IHL-10251</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, para que allegue el titular presentación del Formato Básico Minero semestral 2018 mediante la plataforma del SIMINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 838 del 22 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>IHL-10251</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 para que allegue el titular titular la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 838 del 22 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión IHL-10251, que la solicitud de cesión de derechos está siendo evaluada por la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la Agencia Nacional de Minería y que mediante Resolución N° 0368 de 18 de abril de 2018 se requiere a la señora ALICIA MORELOS ORTEGA, para dentro del término de un (1) mes demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión N° IHL-10251, requisito para proceder con la inscripción de la cesión de derechos en el registro minero nacional, so pena de decretar el desistimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. <b>A la fecha del presente auto, no se evidencia cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato</b></p> <p><b>SE INFORMA</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 838 del 22 de octubre de 2018.</p>
6.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA Y GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO	5/12/2018	1123	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión LB5-14202, que la vicepresidencia de seguimiento y control se encuentra estudiando la desatención del auto N°. 348 de 24 de mayo de 2018, en el cual se requirió bajo causal de caducidad por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue saldo faltante del segundo año de la etapa de exploración por valor de (\$75.816), el pago del canon superficiario de la tercer año de la etapa de exploración por valor de (\$2.646.137,65), el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$2.752.599,51), el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$2.876.338), el pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por la suma de Tres millones ocho mil setecientos quince pesos (\$3.008.715) y el pago de la multa impuesta por valor de (40.5) SMLMV para el año 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, a la fecha no se evidencia en el expediente, y a subes , se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión LB5-140202, para que allegue el FBM anual de 2015, se requirió bajo apremio de multa para que allegue los FBM semestral y anual de 2016 y el FBM semestral y anual de 2017, en la plataforma del SI MINERO, auto No.</p>

						<p>000519 del 23 de mayo de 2014, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., so pena de dar por culminado el respectivo trámite sancionatorio, auto No. 000519 del 23 de mayo de 2014, respecto de allegar los FBM Semestral y Anual de 2011, 2012 y 2013, en auto No. 001118 del 16 de Octubre de 2014, el FBM Semestral de 2014 y igualmente lo dispuesto mediante en auto No. 598 del 16 de julio de 2015, para que allegue el FBM anual 2014 y el FBM semestral 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, mediante auto No. 000519 del 23 de mayo de 2014, respecto de allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme o la constancia de certificado de trámite de la misma, so pena de dar por culminado el respectivo trámite sancionatorio y mediante auto No. 000519 del 23 de mayo de 2014, respecto de allegar la póliza de cumplimiento, so pena de dar por culminado el respectivo trámite sancionatorio. A la fecha no ha realizado lo requerido.</p> <p><b>SE INFORMA</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 845 del 23 de octubre de 2018.</p>
7.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	0120	C.I. AGRECAR S.A.	5/12/2018	1124	<p><b>APROBAR</b> el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, además del I trimestre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental original N°. 75-43-101002549 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 20/12/2017 hasta 20/12/2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> y requerir la corrección del formulario de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017 además del II trimestre de 2018, de conformidad a lo establecido en el ítem, 2.1 del presente concepto técnico.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la evaluación del FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018, queda supeditada a la corrección de los formularios de regalías para dichas anualidades.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que través de auto N°. 326 del 17 de mayo de 2018, en el cual se requiere a la sociedad titular para que allegue la justificación de la inactividad de las labores mineras por más de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el informe de visita N°. 113 del 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de cesión de derechos, quienes se encuentran estudiando el trámite de cesión de derechos y obligaciones y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 0120, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte copia legible del soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017, de conformidad a lo establecido en el ítem, 2.1 del presente concepto técnico, de conformidad con el concepto técnico No. 785 de 12 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 0120, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que aporte la corrección del formulario de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017 además del II trimestre de 2018, de conformidad a lo establecido en el ítem, 2.1 del presente concepto técnico, de conformidad con el concepto técnico No. 785 de 12 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>No. 0120</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que porte los formularios y pago de las regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 785 de 12 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No 0120, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 785 del 12 de octubre de 2018.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	6/12/2018	1125	<p><b>APROBAR</b> los formularios de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y 2017 conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del concepto técnico No. 737 del 5 de octubre del 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.3.1 del concepto técnico No. 737 del 5 de octubre del 2018.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular para que presente los formularios de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2018; Presentación a través de la Plataforma del S.I. Minero del FBM anual de 2017 y semestral de 2018; presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 737 del 5 de octubre del 2018, para lo cual se le concede</p>

						<p>un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.3.1 del concepto técnico No. 737 del 5 de octubre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 737 del 5 de octubre del 2018.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	6/12/2018	1126	<p><b>NO ACEPTAR</b> la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente a la licencia de explotación No. 20007, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 871 del 14 de noviembre del 2018</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero realizar la presentación a través de la Plataforma del S.I MINERO de la corrección del FBM semestral de 2018, con la finalidad de proceder de carácter inmediato a realizar su estudio técnico-jurídico y proceder a expedir el acto administrativo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero No. 20007 que la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera acusa de recibo la documentación presentada a través de oficio con radicado No. 20185500655612 del 9 de noviembre de 2018, por medio del cual, el representante legal allego oficio donde presenta desistimiento a la modificación o ajuste a la producción presentado mediante radicado N° 20189110312602 de 22 de octubre de 2018 por lo que la misma no será objeto de estudio ni pronunciamiento técnico – jurídico.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Licencia de Explotación <b>No 20007</b> para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, <b>so pena de entender su no interés de continuar con el título minero</b>, lo anterior con base en lo establecido en el <b>artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015.</b></p>

						<p><b>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA</b> a las sociedades titulares de la licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988 con la presentación del formulario y pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 871 del 14 de noviembre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 871 del 14 de noviembre del 2018 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **07 de Diciembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**